



RESOLUCIÓN NÚMERO 372

(Octubre 25 de 2021)

“Por la cual se desagrega una distribución de Gastos de Funcionamiento del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 001 del 4 de enero de 2021, mediante la cual se desagrega el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2021”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2021, y mediante Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, el Presidente de la Republica en Ejercicio de las facultades constitucionales y Legales en especial las que le confiere el Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobó la liquidación el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021.

Que, mediante Acuerdo 011 del 15 de octubre, se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal de 2021. En el cual se apropiaron recursos en los objetos del gasto: **A-01-01-01 SALARIO** por **\$530.000.000**; **A-01-01-02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA** por **\$140.000.000**; **A-01-02-01 SALARIO** por **\$700.000.000**; **A-01-02-02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA** por **\$153.000.000**, **A-02-02 ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS** por **\$1.005.396.356** y **A-08-04-01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE** por valor de **\$51,629,042**.

Que, mediante radicado 2-2021-056370 del 22 de octubre de 2021 la Directora General del Presupuesto Público Nacional aprobó el Acuerdo No. 011 del 15 de octubre de 2021.

Que, una vez revisados los compromisos a la fecha, es necesario desagregar el objeto del gasto a dependencia de afectación el cual es necesario apropiar para garantizar el pago de los compromisos relacionados, para el caso de gastos de funcionamiento.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto No. 4836 de diciembre 21 de 2011, el cual indica que: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante Resolución expedida por el jefe del órgano respectivo”*.

Que, el inciso quinto del artículo 17 del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 establece que: *“El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales afín de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.”*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, se debe garantizar los recursos para el pago de las necesidades anteriormente mencionadas.

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a la necesidad planteada,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer la desagregación de la distribución presupuestal contenida en el Acuerdo 011 del 15 de octubre del 2021, correspondiente a las cuentas de gastos de funcionamiento, de conformidad con el plan de cuentas que para el efecto estableció la Dirección del Presupuesto Público Nacional , la cual quedara así:

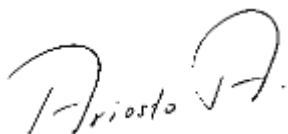
TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	REC.	DISTRIBUCION
A						FUNCIONAMIENTO	10	2,580,025,398.00
A	01					GASTOS DE PERSONAL	10	1,523,000,000.00
A	01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	10	670,000,000.00
A	01	01	01			SALARIO	10	530,000,000.00
A	01	01	01	001		FACTORES SALARIALES COMUNES	10	530,000,000.00
A	01	01	01	001	001	SUELDO BÁSICO	10	344,900,000.00
A	01	01	01	001	003	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	10	65,000,000.00
A	01	01	01	001	004	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	10	5,500,000.00
A	01	01	01	001	005	AUXILIO DE TRANSPORTE	10	5,600,000.00
A	01	01	01	001	006	PRIMA DE SERVICIO	10	19,000,000.00
A	01	01	01	001	007	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	10	10,000,000.00
A	01	01	01	001	008	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	10	8,000,000.00
A	01	01	01	001	009	PRIMA DE NAVIDAD	10	50,000,000.00
A	01	01	01	001	010	PRIMA DE VACACIONES	10	20,000,000.00
A	01	01	01	001	012	AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL	10	2,000,000.00
A	01	01	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	10	140,000,000.00
A	01	01	02	001		APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	10	45,644,362.00
A	01	01	02	002		APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	10	31,893,092.00
A	01	01	02	003		AUXILIO DE CESANTÍAS	10	31,697,969.00
A	01	01	02	004		APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	10	16,170,876.00
A	01	01	02	005		APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	10	2,464,129.00
A	01	01	02	006		APORTES AL ICBF	10	12,129,572.00
A	01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	10	853,000,000.00
A	01	02	01			SALARIO	10	700,000,000.00
A	01	02	01	001		FACTORES SALARIALES COMUNES	10	700,000,000.00
A	01	02	01	001	001	SUELDO BÁSICO	10	700,000,000.00
A	01	02	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	10	153,000,000.00
A	01	02	02	001		APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	10	65,000,000.00
A	01	02	02	002		APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	10	44,000,000.00
A	01	02	02	004		APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	10	21,000,000.00
A	01	02	02	005		APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	10	4,000,000.00
A	01	02	02	006		APORTES AL ICBF	10	19,000,000.00
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	1,005,396,356.00
A	02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	10	1,005,396,356.00
A	02	02	01			MATERIALES Y SUMINISTROS	10	1,005,396,356.00
A	02	02	01	003		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	540,396,356.00
A	02	02	01	003	008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	540,396,356.00
A	02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	10	400,000,000.00
A	02	02	02	008	005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	400,000,000.00
A	02	02	02	009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	10	65,000,000.00
A	02	02	02	009	007	OTROS SERVICIOS	10	65,000,000.00
A	08					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	10	51,629,042.00
A	08	04				CONTRIBUCIONES	10	51,629,042.00
A	08	04	01			CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	10	51,629,042.00

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

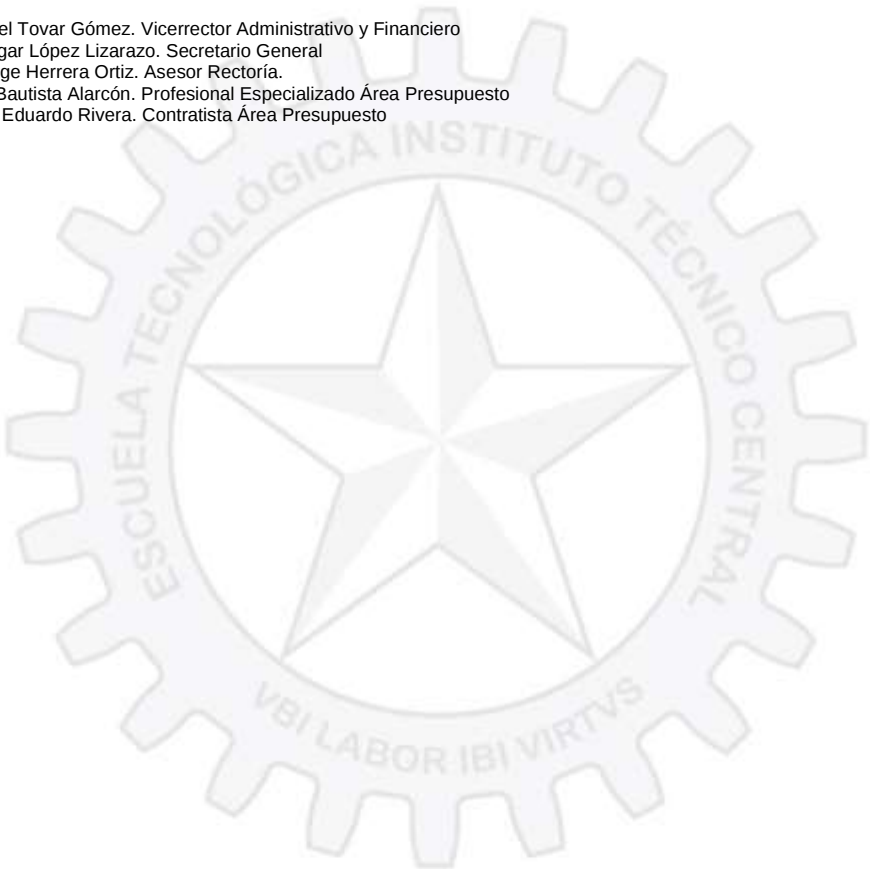
Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de octubre de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Dr. Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero
Dr. Edgar López Lizarazo. Secretario General
Dr. Jorge Herrera Ortiz. Asesor Rectoría.
Proyectó: Gloria Bautista Alarcón. Profesional Especializado Área Presupuesto
Daniel Eduardo Rivera. Contratista Área Presupuesto



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---